CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA CON DESTINO A FINANCIAR PROGRAMAS DE ACTIVIDADES JUVENILES Y GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO GENERAL DE LAS ASOCIACIONES JUVENILES, SECCIONES JUVENILES DE OTRAS ENTIDADES Y/O DEMÁS FORMAS DE PARTICIPACIÓN JUVENIL, CUYO ÁMBITO DE ACTUACIÓN SEA EL MUNICIPIO DE LEÓN, PARA EL AÑO 2024.

El Excmo. Ayuntamiento de León, a través de su Concejalía de Bienestar Social y Juventud - Servicio de Juventud, se plantea como uno de sus objetivos prioritarios fomentar la participación de los jóvenes en todos los ámbitos sociales, impulsando el asociacionismo juvenil como elemento concreto de participación y facilitando, para ello, recursos económicos con la finalidad de promover el funcionamiento y desarrollo de actividades por colectivos de jóvenes.

Es por lo que, dentro de los límites que determina su presupuesto, y garantizando los principios de publicidad, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, la Concejalía de Bienestar Social y Juventud propone la concesión de subvenciones a entidades inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas para fomentar la realización de actividades de utilidad pública o interés social o para promover la consecución de fines públicos atribuidos a la competencia local; y, en su caso, ayudando en la financiación de la realización de actividades dirigidas a jóvenes y los gastos de funcionamiento y mantenimiento en general, tratando de alcanzar los mayores niveles posibles de eficacia y eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos, de acuerdo con los criterios que se concretan en la siguiente normativa.

Esta convocatoria se concreta sobre la base del Plan Estratégico de Subvenciones del Área de Juventud 2024, aprobado por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de León en fecha 2 de febrero de 2024.

BASES DE LA CONVOCATORIA

PRIMERA.- OBJETO Y FINALIDAD

La presente convocatoria se realiza al amparo de lo establecido en el artículo 17.2 de la Ley de Subvenciones y en la Ordenanza General de Subvenciones, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de León el día 14 de mayo de 2012 (BOP León nº 239, de 18 de diciembre), y en cumplimiento de las competencias propias en materia de participación juvenil atribuidas a los Ayuntamientos de más de 20.000 habitantes por los artículos 10.2 y 76.2 de la Ley 11/2002, de 10 de julio, de Juventud de Castilla y León.

Esta convocatoria tiene este año por objeto la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a asociaciones juveniles, secciones juveniles y/o demás formas organizadas de participación juvenil que estén válidamente constituidas y registradas, para apoyar su funcionamiento, la realización de actividades dirigidas a jóvenes y los gastos de funcionamiento y mantenimiento en general. Se pretende con esta convocatoria apoyar económicamente el tejido asociativo juvenil para fomentar la realización de actividades juveniles, fomentar la participación de los jóvenes en todos los ámbitos sociales, impulsando el asociacionismo juvenil y facilitando recursos y alternativas de ocio y tiempo libre saludable a los jóvenes.

El periodo de ejecución de la actividad subvencionada se extenderá desde 2 de enero de 2024 hasta el 31 de octubre de 2024.

SEGUNDA.- DOTACIÓN ECONÓMICA

El importe de esta convocatoria asciende a **17.500,00 €**, con cargo a la aplicación presupuestaria 12 33700 48905 del presupuesto municipal para el ejercicio económico 2024.

La subvención concedida a cada asociación juvenil, sección juvenil y/o demás formas organizadas de participación juvenil válidamente constituidas, no superará la cantidad de **3.000€** por todos los conceptos subvencionables. La cuantía económica de las subvenciones se prorrateará en función de la puntuación obtenida entre los beneficiarios de las subvenciones que justifiquen adecuadamente las mismas.

El importe de las subvenciones reguladas en la presente Convocatoria en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, ya sean nacionales o extranjeros, supere el 90% de los gastos para la realización de programas de actividades juveniles, gestión y mantenimiento; se exige, de este modo, a las entidades juveniles que aporten, al menos, el 10% del gasto justificado. En caso contrario se reducirá la aportación del Ayuntamiento de León a la financiación del 90% de los gastos subvencionables.

En todo caso, el importe de la subvención no podrá ser, en ningún caso, de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ingresos, supere el coste del proyecto.
La cantidad máxima a subvencionar por el concepto de gastos de funcionamiento y mantenimiento general, no podrá ser superior al 40% del total de la subvención concedida en su conjunto, mientras que para programas y actividades podrá ser el 100% de la subvención.

En el caso de concurrir a la solicitud de ayudas para funcionamiento y mantenimiento general, las asociaciones deberán certificar que poseen sede abierta al público en el término municipal de León.

TERCERA.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS

Las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria son compatibles con otras ayudas para la misma finalidad otorgada por ésta u otra Administraciones Públicas o privadas, siempre que el importe total subvencionado no supere el 90% del coste de la actividad subvencionada. A tal efecto, los solicitantes deberán declarar todas las ayudas solicitadas o concedidas ya sean de entidades públicas y/o privadas.

En el supuesto de recibir otras subvenciones o ayudas deberá expedirse certificación, por el Secretario/a de la Asociación Juvenil, Sección Juvenil y/o demás forma organizada de participación juvenil constituida legalmente e inscrita válidamente, en el que se detalle el importe subvencionado y la especificación de la Administración u entidad que lo abona. No se admitirá la presentación de facturas cuyo importe haya sido subvencionado en su totalidad por otra entidad.

CUARTA.- ENTIDADES JUVENILES BENEFICIARIAS Y REQUISITOS

1. Podrán ser beneficiarios las asociaciones juveniles, secciones juveniles y/o demás formas organizadas de participación juvenil que cumplan lo establecido en los artículo 51 y 52 de la Ley 11/2002 de Juventud, de 10 de julio, de Juventud, federaciones o confederaciones de asociaciones juveniles, secciones juveniles de entidades sociales u organizaciones no gubernamentales, integradas por los miembros jóvenes de la entidad y que a fecha de apertura de la Convocatoria se encuentren censadas en la Concejalía de Bienestar Social y Juventud – Servicio de Juventud.

2. Es requisito imprescindible que las asociaciones juveniles, secciones juveniles y/o demás formas organizadas de participación juvenil estén formalmente previstas en sus Estatutos con autonomía funcional, organización y gobierno propio para los asuntos específicamente juveniles y entidades prestadoras de servicios a la juventud, dedicadas con carácter exclusivo a la realización de actividades en favor de la juventud según previsión expresa en sus Estatutos y figuren inscritas en el Registro de Asociaciones Juveniles de Castilla y León, de conformidad con lo previsto en el Decreto 49/1987, de 12 de marzo, y en la Orden de 29 de mayo de 1987, de Organización y funcionamiento del Registro de Asociaciones y Consejos de la Juventud de la Comunidad de Castilla y León, así como en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas.

3. Dichas entidades deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos señalados, a fecha de publicación de la Convocatoria.

QUINTA.- SOLICITANTES EXCLUIDOS EN ESTA CONVOCATORIA.

1. Quedan excluidas las Asociaciones Juveniles (o secciones juveniles formalmente prevista en los estatutos y legalmente constituidas), así como demás formas organizadas de participación juvenil que no tengan su domicilio social en el municipio de León, y aquellas cuyas actividades tengan exclusivamente carácter deportivo.

2. Quedan excluidas aquellas entidades juveniles cuyo ámbito exceda del municipio de León.

3. Quedan excluidas las asociaciones de ámbito local integradas en federaciones u otro tipo de organizaciones asociativas, que no podrán presentar individualmente solicitudes de subvención cuando las Federaciones u organizaciones asociativas de las que formen parte hayan solicitado subvenciones al amparo de la misma Convocatoria.

4. Quedan excluidas los Servicios de Información Juvenil (CIJ, PUNTOS y ANTENAS) y las Escuelas de Tiempo Libre.

5. Quedan excluidas aquellas entidades que sean deudoras por cualquier concepto de la Hacienda Municipal, Seguridad Social y/o de la AEAT, en el momento procedimental de la justificación de la misma.

6. Quedarán excluidos del procedimiento de concesión de subvenciones las solicitudes que no cumplan los requisitos exigidos en la presente convocatoria, siendo necesario cumplimentar todos los datos requeridos en los Anexos/formularios.

7. Quedan excluidas aquellas Asociaciones Juveniles, secciones juveniles y demás organizaciones que representen intereses juveniles cuya composición de la Junta Directiva no cumpla con lo exigido en el artículo 52 de la Ley 11/2002 de Juventud de Castilla y León.

SEXTA.- SOLICITUD Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

Las solicitudes se presentarán utilizando obligatoriamente los formularios específicos que se incluyen como Anexos a esta convocatoria, de acuerdo con lo previsto en el art. 66.6 de la Ley 38/2003 de Subvenciones; siendo preciso la presentación de una única INSTANCIA por entidad, debiendo rellenar cada uno de los conceptos subvencionables para cuya realización solicite subvención e irá acompañada de la documentación exigida en presente convocatoria.

Dicha instancia se presentará a través de la **Sede electrónica de la página web del Excmo. Ayuntamiento de León**, de acuerdo con los artículos. 14.2 y 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El modelo de solicitud y resto de Anexos serán publicados en la página web de la Concejalía de Juventud del Ayuntamiento de León leonjoven.net (tablón de anuncios/instancias) y en la web del Ayuntamiento de León, donde aparecerá la presente convocatoria y sus anexos de manera íntegra. Para cualquier aclaración podrán dirigirse a la oficina de la unidad administrativa de la Concejalía de Juventud, sita en C/ Joaquina Vedruna nº 12.

El plazo de presentación de solicitudes será de **15 DÍAS HÁBILES** computados desde el día siguiente a la fecha de publicación de las bases de la presente convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

Las solicitudes presentadas fuera de dicho plazo no serán tenidas en cuenta por el órgano competente para su resolución. Tampoco se tendrán en cuenta aquellas solicitudes que no vayan acompañadas de los anexos debidamente cumplimentados en el momento de presentar la solicitud.

De acuerdo con lo establecido en el art. 45) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas, las sucesivas publicaciones de los actos de trámite correspondientes a la presente convocatoria, se realizarán en la sede electrónica del Ayuntamiento de León. Así mismo se dará publicidad en la web leonjonven.net (tablón de anuncios/descarga instancias).

El plazo máximo para resolver y notificar el otorgamiento o desestimación de las solicitudes será de tres meses contados a partir del día siguiente al de la conclusión del plazo establecido en la convocatoria para presentarlas. La no resolución en dicho plazo equivaldrá, a los efectos legalmente establecidos, a la desestimación de las mismas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.6 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de León.

SÉPTIMA.- DOCUMENTACIÓN

Las solicitudes irán acompañadas de los documentos acreditativos de las circunstancias y requisitos de los solicitantes, y en todo caso:

1. INSTANCIA DE SOLICITUD cumplimentando el **ANEXO I.**

2. **Solo en caso de ser de nueva constitución:** Documento acreditativo de que la entidad está legalmente constituida e inscrita en el Registro de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de León.

3. Certificado expedido por el Secretario/a de la Asociación Juvenil, de la Sección Juvenil de otras entidades y/o demás forma organizada de participación juvenil, en el que se especifique:

   - Número de socios (deberá desglosarse, además del número, el porcentaje de jóvenes cuyas edades estén comprendidas entre los 14 y 30 años).
   - Fotocopia del certificado acreditativo de inscripción en el registro de Asociaciones Juveniles y Consejos de Juventud de Castilla y León.

4. Certificado de encontrarse al corriente de pago de sus obligaciones con la Administración de la Seguridad Social, la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y el Excmo. Ayuntamiento de León o, en su defecto, autorización del interesado para que el Ayuntamiento de León pueda recabar datos de la Agencia Tributaria, de la Seguridad Social y del propio Ayuntamiento sobre el cumplimiento de sus obligaciones con dichos organismos para poder ser beneficiario de ayudas y subvenciones públicas (**ANEXO V).**

5. Declaración responsable de que la entidad no está incursa en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, y de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal y municipal, así como con la Administración de la Seguridad Social (**ANEXO IV).**

6. Certificado de titularidad de cuenta bancaria expedido por la entidad financiera que corresponda.

7. Para las subvenciones de actividades, las Asociaciones, secciones juveniles y/o demás formas de participación juvenil deberán adjuntar:

   - Programa de actividades para el ejercicio 2024 **(ANEXO II)** para las que se solicita la subvención.
   - Se detallará el presupuesto de ingresos (financiación) y gastos (coste) de cada actividad a subvencionar y el importe solicitado, conforme al modelo que figura en el citado anexo.

8. Para la subvención de mantenimiento, las Asociaciones, secciones juveniles y/o demás formas de participación juvenil deberán adjuntar el **ANEXO III**

9. Fotocopia de contrato de alquiler o de compra de la sede social, a nombre de la asociación juvenil, sección juvenil y/o demás formas de participación juvenil. En caso de no justificarlo se entenderá que la entidad no cuenta con sede social en local diferenciado.

10. Sin perjuicio de lo establecido en los apartados precedentes, el Ayuntamiento podrá requerir al solicitante y éste podrá presentar cualquier otro documento que se estime necesario para aclarar el cumplimiento de los requisitos exigidos en la presente convocatoria.

Los documentos exigidos en este apartado se presentarán cumplimentados con todos los datos solicitados.

OCTAVA.- SUBSANACIÓN DE ERRORES

Concluido el plazo de presentación de solicitudes para concurrir a la subvención, si se apreciara que alguna de ellas adolece de defectos formales y/o cualquiera de los datos previstos en el artículo 66 de la Ley 39/2015 LPACAP, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al requerimiento electrónico, subsane las faltas o adjunte los documentos preceptivos de acuerdo con los términos y efectos previstos en el artículo 68 de dicha Ley, transcurrido el cual sin haber atendido, se le tendrá por desistido de su solicitud.

De conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la Ley 39/2015, el requerimiento señalado en el apartado anterior se realizará a través de la Sede Electrónica o a través de la dirección electrónica habilitada única.

NOVENA.- CONCEPTOS SUBVENCIONABLES.

Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido.

Se entienden incluidos entre los gastos subvencionables los siguientes:

A. Programas de Actividades:

a) Todo programa estará constituido por un conjunto de actividades o acciones determinadas de interés general dirigido a los jóvenes, conforme a un plan estructurado y continuado en el tiempo, con la previsión de ingresos y gastos debidamente cuadrado y desglosado. El periodo de ejecución de la actividad subvencionada se extenderá desde el 2 de enero de 2024 hasta el 31 de octubre de 2024.

b) Los programas de actividades irán dirigidos a los jóvenes de edades comprendidas entre 14 y 30 años.

c) Los programas de actividades deberán estar relacionados directamente con los siguientes ámbitos de interés juvenil:

- Actividades destinadas a la potenciación y fortalecimiento del asociacionismo juvenil, el voluntariado, la cooperación al desarrollo mediante programas de formación y campañas de promoción.
- Actividades que promuevan entre la juventud hábitos de vida saludable, y fomenten acciones para la prevención del consumo de drogas, alcoholismo, tabaquismo y trastornos de la conducta alimentaria. No serán aceptables actividades que consistan fundamentalmente en promoción del ocio basado en el consumo de alcohol o drogas.
- Programa anual de Actividades de ocio y tiempo libre para el público de ambos sexos en general.

- Actividades que desarrollen valores de convivencia, diversidad y derechos humanos, y actuaciones destinadas a favorecer el conocimiento mutuo y la diversidad promocionando valores cívicos.
- Actividades relacionadas con la cultura, la creatividad juvenil y la conservación del medio ambiente.
- Actividades a desarrollar en Institutos, Centros de F.P., Universidad.
- Los gastos de personal para la programación, ejecución y coordinación de las actividades.
- Los gastos de publicidad de la actividad debidamente acreditados así como la edición de publicaciones, tales como cuadernos de campo, boletines, revistas, *cd´s* y manuales, siempre que en ellos conste de manera visible el logotipo de *León Joven*-Concejalía de Juventud del Ayuntamiento de León.

B. <u>Mantenimiento</u>:

a) Gastos de gestión y mantenimiento de sedes abiertas al público. Podrán comprender los siguientes gastos corrientes:

1. Gastos de alquiler de local, oficina o nave en que se desarrolla la actividad. Este concepto no será subvencionable si el alquiler del inmueble se realiza a persona con la que el solicitante tenga relación de parentesco hasta el segundo grado por consanguinidad o afinidad, así como tampoco si el alquiler se refiere a la vivienda habitual del solicitante.
2. Suministro de agua, electricidad y línea telefónica durante el ejercicio 2024.
3. Primas de seguros relacionados con la actividad.
4. Gastos derivados de la contratación del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales.
5. Comunicaciones.
6. Material de oficina y consumibles preciso para la actividad.
7. En el supuesto de sedes compartidas por dos o más Asociaciones Juveniles (siendo titular del arrendamiento una de ellas) se deberá justificar documentalmente los gastos correspondientes al prorrateo proporcional.

b) Mantenimiento y actualizaciones de software legal y de web propias de las Asociaciones Juveniles (o secciones juveniles legalmente constituida y registradas), así como demás formas organizadas de participación juvenil.

<u>DÉCIMA.- ACTUACIONES EXCLUIDAS DE SUBVENCIÓN.</u>

Quedan excluidos de estas ayudas cualquier gasto no indicado expresamente en la relación anterior y los que no tengan relación directa con la actividad específicamente juvenil subvencionada; en particular, no se admitirán como justificantes los gastos por los siguientes conceptos: Intereses deudores de las cuentas bancarias, intereses, recargos y/o sanciones administrativas y penales; gastos de procedimientos judiciales.

Cuando una actividad o proyecto quede excluida en la comisión de valoración, se notificará a la asociación correspondiente y no podrá ser utilizada para la justificación de las subvenciones.

DECIMOPRIMERA.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

Se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración y su ponderación**:**

a) Número de asociados de la Asociación Juvenil, sección juvenil y/o demás forma organizada de participación juvenil menores de 30 años (constituidos y registrados a fecha 28 de febrero de 2024). Para aquellas entidades con mayor número de socios: **hasta 2 puntos,** conforme el siguiente baremo:

Más de 41 asociados _____ 2 puntos
De 1 a 40 asociados _____ 1 punto

b) Número total de actividades cuya duración es de carácter anual -se entienden incluidas las que se correspondan con el curso escolar- con especificación de horario, realizadas y/o pendientes de concluir a fecha 31 de octubre de 2024, computadas por horas de realización de las mismas. Se puntuará el número total de horas: **hasta 12 puntos.**

c) Número total de actividades programadas cuya duración sea inferior al año: **hasta 12 puntos.**

d) Actividades dirigidas a colectivos jóvenes en riesgo de exclusión social y/o actividades que promuevan la igualdad y la no discriminación: **hasta 1 punto**

e) Tener página web en uso y actualizada: **1 punto**.

f) Redes sociales en uso (solo computaran: Facebook, Twitter, Instagram, TikTok y Canal YouTube): **hasta 3 puntos.**

g) **RECURSOS DE INFRAESTRUCTURAS** con los que cuenta la asociación juvenil. Se valora el grado de independencia o dependencia en la gestión de la sede social: **hasta 4 puntos**

- **CON SEDE SOCIAL EN LOCAL CEDIDO Y CON GASTOS … 1 punto**
- **CON SEDE SOCIAL EN LOCAL COMPRADO O ALQUILADO Y CON GASTOS… 4 puntos**

A las entidades juveniles se las valora sobre **35 puntos**. La puntuaciones se otorgarán comparativamente, esto es, la máxima puntuación en cada criterio se concede a la entidad que más o mejor oferta realice y al resto la resultante de aplicar la fórmula de la regla de tres.

DECIMOSEGUNDA.- TRAMITACIÓN DE LOS EXPEDIENTES

Constará de dos fases:

1. Instrucción: que comprenderá las actuaciones de petición de cuantos informes se estimen necesarios y la evaluación de las solicitudes presentadas.

Se realizará una primera fase de pre-evaluación en la que deberá constatar si los peticionarios reúnen los requisitos determinados en el acto de la presente convocatoria para obtener la condición de beneficiario, decidiendo sobre la admisión o no de los solicitantes.

Evaluada la documentación presentada, se creará una comisión formada por dos técnicos adscritos al área de Juventud y un auxiliar de oficina, y se emitirá un informe que servirá de base a la propuesta de resolución, valorando las solicitudes conforme los criterios aprobados.

El órgano colegiado, denominado "Comisión de Valoración" estará presidido por el Alcalde o el/la Concejal/a en quien delegue, actuando como vocales un Concejal de cada Grupo Político constituido en la Corporación y un técnico del Servicio de Juventud. Como Secretario actuará un funcionario del Servicio designado por el/la Presidente.

La propuesta de la Comisión de Valoración, que no tendrá carácter vinculante, deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, expresando los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

2. Resolución: que comprenderá la relación de beneficiarios, el importe de las concedidas y la finalidad para la que se conceda la subvención.

La competencia para resolver corresponde a la Junta de Gobierno Local, que resolverá en el plazo máximo de quince días contados a partir de la propuesta de resolución definitiva, y en todo caso, en un plazo máximo de tres meses contados a partir del día siguiente al de la conclusión del plazo establecido en la convocatoria para presentarlas. El vencimiento del plazo general, sin haberse notificado la resolución del procedimiento, tendrá efectos desestimatorios, lo que habilita al solicitante para interponer los correspondientes recursos, en vía administrativa o judicial.

La resolución pone fin a la vía administrativa, y contra la misma se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso - Administrativo de León en el plazo de dos meses contados a contar desde el día siguiente a la notificación, o potestativamente, recurso de reposición ante el Ilmo. Sr. Alcalde, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación (art. 124 Ley 39/2015 LPACAP).

DECIMOTERCERA.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Los beneficiarios de las subvenciones quedan obligados a:

1. Los beneficiarios de la subvención, en la publicidad de los eventos subvencionados objeto de la presente convocatoria (artículo 18.4 L.G.S. y artículo 31 Real Decreto 887/2006), deberán hacer constar expresamente mediante los correspondientes logos identificativos la colaboración de la Concejalía de Juventud del Excmo. Ayuntamiento de León, realizando las gestiones y asumiendo los gastos que se deriven de las medidas de difusión del carácter público de la financiación, mediante menciones en medios de comunicación, leyendas en carteles, placas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, pancartas de difusión y material promocional en general, a fin de conseguir el adecuado conocimiento del carácter público de la financiación de las actuaciones. El logotipo se suministrará por la Concejalía de Juventud con la siguiente leyenda:

ENTIDAD SUBVENCIONADA POR:

AYUNTAMIENTO DE LEÓN

El incumplimiento de esta condición será motivo suficiente para que pueda procederse a la revocación de la subvención inicialmente concedida.

2. Asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización del programa propuesto.

3. No modificar el programa para el que se concedió la subvención sin la previa conformidad de la Concejalía de Bienestar Social y Juventud.

4. Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la aplicación de la subvención concedida que estime oportuno la Concejalía de Bienestar Social y Juventud.

5. Justificar en plazo la subvención concedida provisionalmente de acuerdo con las normas establecidas en la presente Convocatoria.

   Si la rendición de cuenta justificativa de la subvención remitida en plazo incurriese en defectos subsanables se le otorgará, previo requerimiento, un plazo de 10 días hábiles para su corrección y presentación. A los interesados que no remitan la subsanación de la documentación interesada se les podrá declarar decaídos en su derecho al trámite correspondiente, de acuerdo con el art. 73 de la Ley 39/2015.

   La ausencia de justificación, conllevará la pérdida de la subvención inicialmente concedida y su exclusión en la siguiente convocatoria de estas subvenciones.

6. Informar a la Concejalía de Juventud si los programas presentados son receptores de otra subvención por parte de cualquier entidad pública o privada, aunque esta subvención sea concedida con posterioridad a la concesión municipal.

DECIMOCUARTA.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.

Acordada la concesión de las subvenciones por la Junta de Gobierno Local, los beneficiarios estarán obligados a justificar ante el Ayuntamiento **hasta el 4 de noviembre de 2024.** El pago se realizará de una única vez por el importe que resulte aprobada la justificación presentada.

Los beneficiarios quedarán obligados a justificar la correcta aplicación de la subvención concedida mediante la presentación, en la **Sede electrónica de la página web del Excmo. Ayuntamiento de León,** o mediante cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de la siguiente documentación:

1. Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de la totalidad del programa de actividades ejecutadas en el año 2024 conforme al programa para el que se solicitó la subvención **(ANEXO VII),** con expresa mención, en su caso, de las modificaciones producidas.

2. Certificación del Secretario de la entidad en la que se constate que los programas de actividades con los que han concurrido a la presente convocatoria se han ejecutado en su totalidad. En caso contrario, será necesario señalar las modificaciones y razón justificativa de su no ejecución.

3. Un ejemplar ORIGINAL de los materiales gráficos editados para la difusión de las actividades programadas. No serán válidas las fotocopias de material gráfico.

4. Memoria económica-cuenta justificativa del coste de las actividades realizadas, teniendo en cuenta que las entidades juveniles tiene que aportar al menos el 10% del gasto justificado, en caso contrario se reducirá la aportación del Ayuntamiento de León a la financiación del 90% de los gastos subvencionables. Esta memoria contendrá las especificaciones del **ANEXO VI**:

   a) **Relación clasificada, numerada y detallada de las facturas presentadas de los gastos**. Las facturas que se incorporen a la cuenta justificativa de la subvención deben de llevar la diligencia de "pagada" y la firma y fecha del proveedor. En el caso de facturas por **importe igual o superior a 50€**, **el pago se realizará necesariamente por transferencia bancaria** y se acompañará copia de esta a la cuenta justificativa.

   b) En las **facturas** se dejará constancia de que han sido utilizadas como justificante de la subvención concedida por el Ayuntamiento de León, **especificando que no han sido presentadas para ninguna otra subvención**. Las facturas y recibos de pago corresponderán al año 2024 y deberán reunir los siguientes **requisitos:**

      - El beneficiario (asociación juvenil) deberá figurar obligatoriamente como destinatario de la factura. No se aceptarán facturas emitidas por socios/as de la propia entidad.
      - Tener referencia de gastos generados por la actividad objeto de la subvención.
      - Deberán expresar con detalle los bienes y servicios adquiridos.
      - Cumplir con los requisitos técnicos exigidos por la normativa que regula las características de la factura y su contenido: día de la emisión, numeración de la empresa que emite la factura, nombre o denominación social, datos del expendedor y del destinatario, CIF/NIF, descripción de la operación y contraprestación total. Cuando esté sujeta y no exenta del IVA, deberá consignarse en la factura todos los datos necesarios para la determinación de la base imponible, así como el tipo tributario y la cuota tributaria repercutida. Cuando la cuota del IVA se repercuta dentro del precio, se indicará tipo tributario aplicado, o bien la expresión "IVA incluido".

   c) Aquellas asociaciones que son secciones juveniles o están vinculadas a otra Entidad no podrán justificar con facturas expedidas por la asociación matriz.

   d) No podrán justificarse gastos con facturas emitidas por otras asociaciones (salvo los gasto de arrendamiento compartido) ni por la misma asociación con domicilio en otro lugar de España.

   e) **Tickets de caja registradora** en los que consten, al menos los siguientes datos:

      - Número
      - Número de identificación fiscal del expedidor.
      - Descripción de los conceptos
      - Tipo impositivo aplicado o la expresión "IVA Incluido"
      - Contraprestación total.

DECIMOQUINTA.- INCUMPLIMIENTO DE LA SUBVENCIÓN

El incumplimiento de las condiciones y requisitos exigidos para el otorgamiento de la subvención, así como la concurrencia de las causas a que se refiere el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, conllevará, en todo caso, de conformidad con lo establecido por los artículos 36 y 37 de la misma Ley, a la pérdida de la subvención otorgada.

DECIMOSEXTA.- CONTROL FINANCIERO. INFRACCIONES Y SANCIONES.

El control financiero de las subvenciones se ejercerá por la Intervención Municipal, respecto de los beneficiarios, con funciones de inspección, seguimiento y control de las actividades subvencionadas conforme a los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DECIMOSÉPTIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO

En todo lo no previsto en las presente convocatoria se estará a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de León; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de desarrollo de la citada Ley General de Subvenciones; la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de León (BOP Nº 239, 18 de diciembre de 2012) y en la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXOS A ESTAS BASES:

ANEXO I.- MODELO SOLICITUD SUBVENCIÓN JUVENIL.
ANEXO II.- MODELO PROGRAMA DE ACTIVIDADES.
ANEXO III.- MODELO MANTENIMIENTO.
ANEXO IV.- DECLARACIÓN RESPONSABLE.
ANEXO V.- MODELO AUTORIZACIÓN RECABAR DATOS AYUNTAMIENTO.
ANEXO VI.- MODELO MEMORIA ECONÓMICA- CUENTA JUSTIFICATIVA.
ANEXO VII.- MEMORIA JUSTIFICATIVA DE ACTIVIDADES Y MANTENIMIENTO DEL EJERCICIO 2024.

(*Máximo hasta el día 31 de octubre de 2024*).